

CONVOCATORIA AL PROCESO DE SUBASTA PÚBLICA DE BIENES INMUEBLES EN LAS PROVINCIAS
DE GUAYAS, PICHINCHA, EL ORO, CARCHI

1. SUBASTA PÚBLICA ASCENDENTE No. SP-004-2024

Se convoca al público en general a presentar sus ofertas y participar en la Subasta Pública Ascendente de los siguientes bienes inmuebles:

SOLARES 251, 201, 2489, 40, 84, 200, 202, 198, 205, 76, 55 DE LA MANZANA 3 Y 11 DE LA URBANIZACIÓN LAGO DE CAPEIRA, CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA GUAYAS		
INMUEBLE	ÁREA TERRENO M2	PRECIO BASE DE ENAJENACIÓN
SOLAR 251 MZ 11 URB. LAGO DE CAPEIRA	665,13 m2	\$58.198,88
SOLAR 201 MZ 3 URB. LAGO DE CAPEIRA	1.085,83 m2	\$95.010,13
SOLAR 249 MZ 11 URB. LAGO DE CAPEIRA	660,01 m2	\$57.750,88
SOLAR 40 MZ 11 URB. LAGO DE CAPEIRA	609,48 m2	\$53.329,50
SOLAR 84 MZ 11 URB. LAGO DE CAPEIRA	1.201,84 m2	\$105.161,00
SOLAR 200 MZ 11 URB. LAGO DE CAPEIRA	489,85 m2	\$42.681,88
SOLAR 202 MZ 11 URB. LAGO DE CAPEIRA	526,24 m2	\$46.046,00
SOLAR 198 MZ 11 URB. LAGO DE CAPEIRA	465,44 m2	\$40.726,00
SOLAR 205 MZ 3 URB. LAGO DE CAPEIRA	1.076,95 m2	\$94.233,13
SOLAR 76 MZ 11 URB. LAGO DE CAPEIRA	386,79 m2	\$33.844,13
SOLAR 55 MZ 11 URB. LAGO DE CAPEIRA	496,63 m2	\$43.445,13

Notas: Mantienen Valores pendientes, los cuales se detallan a continuación:

– **Solar 251:** Mantiene un valor pendiente por concepto de expensas por un total de \$ 240.00 desde el año 2020 hasta el año 2023. Actualmente el rubro de cancela se realiza una vez al año por un monto de \$60 a la administración de la Urbanización Lago de Capeira.

– **Solar 201:** Mantiene un valor pendiente por concepto de expensas por un total de \$ 320.00 desde el año 2020 hasta el año 2023. Actualmente el rubro de alcúotas se cancela una vez al año por un monto de \$80 a la administración de la Urbanización Lago de Capeira.

– **Solar 249:** Mantiene un valor pendiente por concepto de expensas por un total de \$ 240.00 desde el año 2020 hasta el año 2023. Actualmente el rubro de alcúotas se cancela una vez al año por un monto de \$60 a la administración de la Urbanización Lago de Capeira.

– **Solar 040:** Mantiene un valor pendiente por concepto de expensas por un total de \$ 240.00 desde el año 2020 hasta el año 2023. Actualmente el rubro de alcúotas se cancela una vez al año por un monto de \$60 a la administración de la Urbanización Lago de Capeira.

– **Solar 084:** Mantiene un valor pendiente por concepto de expensas por un total de \$ 320.00 desde el año 2020 hasta el año 2023. Actualmente el rubro de alcúotas se cancela una vez al año por un monto de \$80 a la administración de la Urbanización Lago de Capeira.

– **Solar 200:** Mantiene un valor pendiente por concepto de expensas por un total de \$ 240.00 desde el año 2020 hasta el año 2023. Actualmente el rubro de alcúotas se

cancela una vez al año por un monto de \$60 a la administración de la Urbanización Lago de Capeira.

– **Solar 202:** Mantiene un valor pendiente por concepto de expensas por un total de \$ 240.00 desde el año 2020 hasta el año 2023. Actualmente el rubro de alcótuas se cancela una vez al año por un monto de \$60 a la administración de la Urbanización Lago de Capeira.

– Solar 198: Mantiene un valor pendiente por concepto de expensas por un total de \$ 240.00 desde el año 2020 hasta el año 2023. Actualmente el rubro de alcótuas se cancela una vez al año por un monto de \$60 a la administración de la Urbanización Lago de Capeira.

– Solar 205: Mantiene un valor pendiente por concepto de expensas por un total de \$ 320.00 desde el año 2020 hasta el año 2023. Actualmente el rubro de alcótuas se cancela una vez al año por un monto de \$80 a la administración de la Urbanización Lago de Capeira.

- **Solar 076:** Mantiene un valor pendiente por concepto de expensas por un total de \$ 240.00 desde el año 2020 hasta el año 2023. Actualmente el rubro de alcótuas se cancela una vez al año por un monto de \$60 a la administración de la Urbanización Lago de Capeira.

– **Solar 055:** Mantiene un valor pendiente por concepto de expensas por un total de \$ 240.00 desde el año 2020 hasta el año 2023. Actualmente el rubro de alcótuas se cancela una vez al año por un monto de \$60 a la administración de la Urbanización Lago de Capeira.

Los Solares de la Urb. De Lago de Capeira poseen las siguientes observaciones catastrales:

– El bien inmueble con código GID 100565 denominado **SOLAR 251 MZ 11 URB. LAGO DE CAPEIRA** tiene una diferencia de área de terreno de +3,53 m² (0,53 %) entre la Escritura y el área medida en campo; esta diferencia se encuentra dentro del margen de Error Técnico Aceptable de medición – ETAM (2,50%), de conformidad con la Ordenanza / Gaceta vigente, No. 46 de fecha 18 de marzo de 2022. Si bien esta medida se encuentra dentro del ETAM permitido, dicha diferencia deberá tomarse en cuenta durante los procesos administrativos correspondientes.

– El bien inmueble con código GID 100562 denominado **SOLAR 201 MZ 3 URB. LAGO DE CAPEIRA** tiene una diferencia de área de terreno de +2,28 m² (0,21 %) entre la Escritura y el área medida en campo; esta diferencia se encuentra dentro del margen de Error Técnico Aceptable de medición – ETAM (2,50%), de conformidad con la Ordenanza / Gaceta vigente, No. 46 de fecha 18 de marzo de 2022. Si bien esta medida se encuentra dentro del ETAM permitido, dicha diferencia deberá tomarse en cuenta durante los procesos administrativos correspondientes.

– El bien inmueble con código GID 100566 denominado **SOLAR 249 MZ 11 URB. LAGO DE CAPEIRA** tiene una diferencia de área de terreno de -10,87 m² (1,65 %) entre la Escritura y el área medida en campo; esta diferencia se encuentra dentro del margen de Error Técnico Aceptable de medición – ETAM (2,50%), de conformidad con la Ordenanza / Gaceta vigente, No. 46 de fecha 18 de marzo de 2022. Si bien esta medida se encuentra dentro del ETAM permitido, dicha diferencia deberá tomarse en cuenta durante los procesos administrativos correspondientes.

– El bien inmueble con código GID 100560 denominado **SOLAR 40 MZ 11 URB. LAGO DE CAPEIRA** no tiene diferencia de área de terreno entre la Escritura y el área medida en campo.

– El bien inmueble con código GID 100578 denominado **SOLAR 84 MZ 11 URB. LAGO DE CAPEIRA** tiene una diferencia de área de terreno de +3,29 m² (0,27 %) entre la Escritura y el área medida en campo; esta diferencia se encuentra dentro del margen de Error Técnico Aceptable de medición – ETAM (2,50%), de conformidad con la Ordenanza / Gaceta vigente, No. 46 de fecha 18 de marzo de 2022. Si bien esta medida se encuentra dentro del ETAM permitido, dicha diferencia deberá tomarse en cuenta durante los procesos administrativos correspondientes.

– El bien inmueble con código GID 100572 denominado **SOLAR 200 MZ 11 URB. LAGO DE CAPEIRA** tiene una diferencia de área de terreno de -6,13 m² (1,25 %) entre la Escritura y el área medida en campo; esta diferencia se encuentra dentro del margen de Error Técnico Aceptable de medición – ETAM (2,50%), de conformidad con la Ordenanza / Gaceta vigente, No. 46 de fecha 18 de marzo de 2022. Si bien esta medida

se encuentra dentro del ETAM permitido, dicha diferencia deberá tomarse en cuenta durante los procesos administrativos correspondientes.

– El bien inmueble con código GID 100574 denominado **SOLAR 202 MZ 11 URB. LAGO DE CAPEIRA** tiene una diferencia de área de terreno de $-6,73 \text{ m}^2$ (1,28 %) entre la Escritura y el área medida en campo; esta diferencia se encuentra dentro del margen de Error Técnico Aceptable de medición – ETAM (2,50%), de conformidad con la Ordenanza / Gaceta vigente, No. 46 de fecha 18 de marzo de 2022. Si bien esta medida se encuentra dentro del ETAM permitido, dicha diferencia deberá tomarse en cuenta durante los procesos administrativos correspondientes.

– El bien inmueble con código GID 100567 denominado **SOLAR 198 MZ 11 URB. LAGO DE CAPEIRA** no tiene diferencia de área de terreno entre la Escritura y el área medida en campo.

– El bien inmueble con código GID 100563 denominado **SOLAR 205 MZ 3 URB. LAGO DE CAPEIRA** tiene una diferencia de área de terreno de $-2,69 \text{ m}^2$ (0,25 %) entre la Escritura y el área medida en campo; esta diferencia se encuentra dentro del margen de error Técnico Aceptable de medición – ETAM (2,50%), de conformidad con la Ordenanza / Gaceta vigente, No. 46 de fecha 18 de marzo de 2022. Si bien esta medida se encuentra dentro del ETAM permitido, dicha diferencia deberá tomarse en cuenta durante los procesos administrativos correspondientes.

– El bien inmueble con código GID 100576 denominado **SOLAR 76 MZ 11 URB. LAGO DE CAPEIRA** tiene una diferencia de área de terreno de $-3,15 \text{ m}^2$ (0,81 %) entre la Escritura y el área medida en campo; esta diferencia se encuentra dentro del margen de Error Técnico Aceptable de medición – ETAM (2,50%), de conformidad con la Ordenanza / Gaceta vigente, No. 46 de fecha 18 de marzo de 2022. Si bien esta medida se encuentra dentro del ETAM permitido, dicha diferencia deberá tomarse en cuenta durante los procesos administrativos correspondientes.

– El bien inmueble con código GID 100577 denominado **SOLAR 55 MZ 11 URB. LAGO DE CAPEIRA** tiene una diferencia de área de terreno de $+2,87 \text{ m}^2$ (0,58 %) entre la Escritura y el área medida en campo; esta diferencia se encuentra dentro del margen de Error Técnico Aceptable de medición – ETAM (2,50%), de conformidad con la Ordenanza / Gaceta vigente, Nro. 46 de fecha 18 de marzo de 2022. Si bien esta medida se encuentra dentro del ETAM permitido, dicha diferencia deberá tomarse en cuenta durante los procesos administrativos correspondientes.

SOLAR 5 DE LA MANZANA 5 DE LA URBANIZACIÓN LAGO DE CAPEIRA, CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA GUAYAS		
INMUEBLE	ÁREA TERRENO M2	PRECIO BASE DE ENAJENACIÓN
SOLAR 5 MZ 5 URBANIZACIÓN LAGO DE CAPEIRA	1165,48 m ²	\$101.979,50

Notas: El bien inmueble se encuentra pendiente de regularizar el pago de tasas del año 2024 por un total de \$42,88. Pendiente el pago de expensas desde el año 2020 hasta el 2023 por un total de \$320. El monto por expensa es de \$80 por año. El bien inmueble posee una diferencia de área de $0,68 \text{ m}^2$ (0,6%), lo cual no representa inconveniente alguno para que el bien sea considerado para subasta, ya que se encuentra dentro del margen de error permitido por la ETAM.

SOLAR 4 DE LA MANZANA 5 DE LA URBANIZACIÓN LAGO DE CAPEIRA, CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA GUAYAS		
INMUEBLE	ÁREA TERRENO M2	PRECIO BASE DE ENAJENACIÓN
SOLAR 4 MZ 5 URBANIZACIÓN LAGO DE CAPEIRA	1170,95 m ²	\$102.458,13

Notas: El bien inmueble se encuentra pendiente de regularizar el pago de tasas del año 2024. Pendiente el pago de expensas desde el año 2020 hasta el 2023 por un total de \$320. El monto por expensa es de \$80 por año. El bien inmueble posee una

diferencia de área de 0,69m² (0,6%), lo cual no representa inconveniente alguno para que el bien sea considerado para subasta, ya que se encuentra dentro del margen de error permitido por la ETAM.

ESTACIONAMIENTO E GUION VEINTE Y DOS (E-22) DE LA MANZANA XIV DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "CIUDAD BOLIVAR II CANTÓN QUITO, PROVINCIA PICHINCHA		
INMUEBLE	ÁREA M2	PRECIO BASE DE ENAJENACIÓN
ESTACIONAMIENTO E GUION VEINTE Y DOS (E-22) DE LA MANZANA XIV DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "CIUDAD BOLIVAR II	11,04 m2	\$2.743,13

Nota: El bien inmueble se encuentra al día en el pago de tasas y contribuciones. El bien inmueble no poseen diferencia de áreas y se encuentran desocupados.

SOLAR Y CONSTRUCCIÓN SIGNADO CON EL NRO. 6 Y 17 MZ. CRUSIT K-4, UBICADO EN LA LOTIZACIÓN LAS CRUCITAS CANTÓN MACHALA, PROVINCIA EL ORO		
INMUEBLE	ÁREA M2	PRECIO BASE DE ENAJENACIÓN
SOLAR Y CONSTRUCCIÓN SIGNADO CON EL NRO. 6 Y 17 MZ. CRUSIT K-4, UBICADO EN LA LOTIZACIÓN LAS CRUCITAS	Área de Terreno: 228.80 m2 Área de Construcción: 146.25 m2	\$81.721,25

Notas: El bien inmueble, a la presente fecha, no presenta pagos pendientes. El inmueble se encuentra desocupado y en regular estado de conservación. El bien inmueble no cuenta con servicios básicos, sin embargo, el sector si cuenta con accesibilidad. El bien inmueble posee una diferencia de área de terreno, entre la registrada en escritura y la levantada en campo de 0.05m² (0.02%), porcentaje que se encuentra dentro de ETAM máximo permitido. El predio posee dos frentes, uno a la calle Argentina y el otro su paralela, calle S/N. El bien inmueble se encuentra signado con el siguiente nombre según certificado de gravámenes y certificado de avalúo: Solar y construcción signado con el Nro. 6 y 17 MZ. CRUSIT K-4, ubicado en la Lotización las Crucitas.

OFICINA 104, 105, 106, 107, 108 PRIMER PISO Y PARQUEADEROS 17, 19, 25, 26, 27, 28, 29, 30 EDIFICIO ALBOBANCO CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DE GUAYAS		
INMUEBLE	ÁREA CONSTRUCCIÓN M2	PRECIO BASE DE ENAJENACIÓN
OFICINA 104 PRIMER PISO EDIFICIO ALBOBANCO	147.73 m ²	\$ 76.103.17
OFICINA 105 PRIMER PISO EDIFICIO ALBOBANCO	502.50 m ²	\$ 259.743.43
OFICINA 106 PRIMER PISO EDIFICIO ALBOBANCO	138.76 m ²	\$ 71.470.80
OFICINA 107 PRIMER PISO EDIFICIO ALBOBANCO	123.03 m ²	\$ 108.529.74
OFICINA 108 PRIMER PISO EDIFICIO ALBOBANCO	210.29 m ²	\$ 108.529.74

PARQUEO # 17 EDIFICIO ALBOBANCO	12.50 m ²	\$ 6.617.67
PARQUEO # 19 EDIFICIO ALBOBANCO	12.50 m ²	\$ 6.617.67
PARQUEO # 25 EDIFICIO ALBOBANCO	12.50 m ²	\$ 6.617.67
PARQUEO # 26 EDIFICIO ALBOBANCO	12.50 m ²	\$ 6.617.67
PARQUEO # 27 EDIFICIO ALBOBANCO	12.50 m ²	\$ 6.617.67
PARQUEO # 28 EDIFICIO ALBOBANCO	12.50 m ²	\$ 6.617.67
PARQUEO # 29 EDIFICIO ALBOBANCO	12.50 m ²	\$ 6.617.67
PARQUEO # 30 EDIFICIO ALBOBANCO	12.50 m ²	\$ 6.617.67

Notas:

- Las oficinas 104 -105 -106 -107 y 108 del primer piso forman una sola área, no se encuentra delimitadas.
- En el bien inmueble con código GID 113274 denominado Oficina 104 del primer piso Edificio Albobanco existe una diferencia de área de construcción entre el área de escrituras y el área medida en campo(plano) es de 0,03 m2. La diferencia no se considera como ETAM, debido a que el régimen del bien inmueble es propiedad horizontal.
- En el bien inmueble con código GID 113270 denominado Oficina 105 del primer piso Edificio Albobanco existe una diferencia de área de construcción entre el área de escrituras y el área medida en campo(plano)es de 2,73 m2. La diferencia no se considera como ETAM, debido a que el régimen del bien inmueble es propiedad horizontal.
- El bien inmueble con código GID 113278 denominado Oficina 107 del primer piso Edificio Albobanco existe una diferencia de área de construcción entre el área de escrituras y el área medida en campo(plano)es de 0,01 m2. La diferencia no se considera como ETAM, debido a que el régimen del bien inmueble es propiedad horizontal.
- El bien inmueble con código GID 113284 denominado Oficina 108 del primer piso Edificio Albobanco, existe una diferencia de área de construcción entre el área de escrituras y el área medida en campo(plano)es de 0,03 m2. La diferencia no se considera como ETAM, debido a que el régimen del bien inmueble es propiedad horizontal.
- Los bienes inmuebles se encuentran en BUEN estado.
- Los 13 bienes inmuebles de tipo parqueo y oficinas presentan valores pendientes de pago por un total de \$ 1.166,23 por concepto de tasas, contribuciones y mejoras del año 2024.
- Los 13 bienes inmuebles de tipo parqueo y oficinas presenta valores pendientes por un total de \$ 2.439,69 por concepto de expensas/alícuotas.
- Los bienes inmuebles se encuentran DESOCUPADOS y están ubicados en un sector Comercial y Administrativo.
- Los bienes inmuebles se describen en la escritura como "Edificio Albobanco".

OFICINA 304,305 TERCER PISO Y PARQUEADEROS 36,37,38,39, EDIFICIO ALBOBANCO CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DE GUAYAS		
INMUEBLE	ÁREA CONSTRUCCIÓN M2	PRECIO BASE DE ENAJENACIÓN

OFICINA 304 TERCER PISO EDIFICIO ALBOBANCO	147.73 m ²	\$ 76.103.17
OFICINA 305 TERCER PISO ALTO EDIFICIO ALBOBANCO	285.21 m ²	\$ 147.243.09
PARQUEO # 36 EDIFICIO ALBOBANCO	12.50 m ²	\$ 6.617.67
PARQUEO # 37 EDIFICIO ALBOBANCO	12.50 m ²	\$ 6.617.67
PARQUEO # 38 EDIFICIO ALBOBANCO	12.50 m ²	\$ 6.617.67
PARQUEO #39 PLANTA BAJA EDIFICIO ALBOBANCO	12.50 m ²	\$ 6.617.67

Notas:

- El bien inmueble con código GID 113299 denominado oficina 304 tercer piso Edificio Albobanco, del cantón Guayaquil, provincia del Guayas, posee una diferencia de área de construcción de 0,37 m², respecto a los datos indicados en la escritura y el levantamiento en campo, la diferencia no se considera como ETAM, debido a que el régimen del bien inmueble es propiedad horizontal.
- El bien inmueble con código GID113298 denominado oficina 305 tercer piso alto Edificio Albobanco del cantón Guayaquil, provincia del Guayas, posee una diferencia de área de construcción de 15,31m², respecto a los datos indicados en la escritura y el levantamiento en campo, la diferencia no se considera como ETAM, debido a que el régimen del bien inmueble es propiedad horizontal.
- Los bienes inmuebles con códigos GIDS100897, 100895, 100894 y 100906 correspondientes a parqueaderos no presentan diferencias en áreas de construcción.
- Se dibujó en base a planos entregados por el administrador del edificio, suministrados en el año 2015.
- A la fecha, las oficinas 304 y 305 del segundo piso forman una sola área, no se encuentran delimitadas.

OFICINA 104, 105,106,107,108 PRIMER PISO Y PARQUEADEROS 17, 19, 25, 26, 27, 28, 29, 30 EDIFICIO SOLBANCO CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DE GUAYAS		
INMUEBLE	ÁREA TERRENO M2	PRECIO BASE DE ENAJENACIÓN
OFICINA 205 SEGUNDO PISO EDIFICIO ALBOBANCO	147.63 m ²	\$ 76.103,17
OFICINA 206 SEGUNDO PISO EDIFICIO ALBOBANCO	540.14 m ²	\$ 279.596,43
PARQUEO # 32 EDIFICIO ALBOBANCO	12.50 m ²	\$ 6.617,67
PARQUEO # 33 EDIFICIO ALBOBANCO	12.50 m ²	\$ 6.617,67
PARQUEO # 34 EDIFICIO ALBOBANCO	12.50 m ²	\$ 6.617,67
PARQUEO # 35 EDIFICIO ALBOBANCO	12.50 m ²	\$ 6.617,67

Notas:

- El bien inmueble con código GID 113296 denominado Oficina 206 del segundo piso Edificio Albobanco tiene una diferencia de área de construcción entre el área de escrituras y el área medida en campo (es de 1,04 m2. La diferencia no se considera como ETAM, debido a que el régimen del bien inmueble es propiedad horizontal.
- Los bienes inmuebles con códigos GID 113297 y 113296 correspondientes a las

oficinas 205 y 204 del segundo piso forman una sola área, no se encuentran delimitados.

- Los bienes inmuebles se encuentran en estado regular.
- Los 6 inmuebles presentan valores pendientes por un total de \$654.60 por concepto de tasas, contribuciones y mejoras del año 2024.
- Los 6 inmuebles presentan valores pendientes por un total de \$ 1474.70 por concepto de expensas y alícuotas.
- Los bienes inmuebles se encuentran desocupados y están ubicados en un sector Comercial y Administrativo.

2. VENTA DIRECTA No. VD-002-2024

Se convoca al público en general a presentar sus ofertas y participar en el Proceso de Venta Directa de los siguientes bienes inmuebles:

LOTE #3 DEL PREDIO DENOMINADO "HACIENDA CARIGAN"		
CANTÓN LOJA, PROVINCIA LOJA		
INMUEBLE	ÁREA TERRENO M2	PRECIO BASE DE ENAJENACIÓN
Lote #3 del Predio denominado "Hacienda Carigan"	70.467.00 m ²	\$ 681.238,66

Notas: El bien inmueble tiene un valor pendiente de \$ 3,806.88, por regeneración de la Planta de Aguas Residuales, emitido por el GAD Municipal de Loja. El inmueble evidencia afectación por efecto de caso fortuito o fuerza mayor. El bien inmueble está en el límite urbano del cantón Loja. El sector cuenta con una vía de acceso, y cuenta con acceso a transporte público.

Existe una diferencia de área de terreno, entre la registrada en escritura y la levantada en campo de 8.71m² (0.01%), porcentaje que se encuentra dentro del ETAM máximo permitido.

ESTACIONAMIENTOS DEL CONJUNTO FLORENCIA		
CANTÓN QUITO, PROVINCIA PICHINCHA		
INMUEBLE	ÁREA TERRENO M2	PRECIO BASE DE ENAJENACIÓN
ESTACIONAMIENTO OCHENTA (80)-ESTACIONAMIENTOS CUBIERTOS-PLANTA SUBSUELO UNO (1)-CONJUNTO HABITACIONAL FLORENCIA	11.04 m ²	4.479,64
ESTACIONAMIENTO OCHENTA Y NUEVE (89)-ESTACIONAMIENTOS CUBIERTOS-PLANTA SUBSUELO UNO (1)-CONJUNTO HABITACIONAL FLORENCIA	11.04 m ²	4.485,08
ESTACIONAMIENTO OCHENTA Y OCHO (88)-ESTACIONAMIENTOS CUBIERTOS-PLANTA SUBSUELO UNO (1)-CONJUNTO HABITACIONAL FLORENCIA	11.04 m ²	4.485,08
ESTACIONAMIENTO NOVENTA Y CUATRO (94)-ESTACIONAMIENTOS CUBIERTOS-PLANTA SUBSUELO UNO (1)-CONJUNTO HABITACIONAL FLORENCIA	11.04 m ²	4.485,08
ESTACIONAMIENTO NOVENTA Y DOS (92)-ESTACIONAMIENTOS CUBIERTOS-PLANTA SUBSUELO UNO (1)-CONJUNTO HABITACIONAL FLORENCIA	12.00 m ²	4.872,72

ESTACIONAMIENTO NOVENTA Y NUEVE (99)- ESTACIONAMIENTOS CUBIERTOS-PLANTA SUBSUELO UNO (1)-CONJUNTO HABITACIONAL FLORENCIA	12.00 m2	4.872,72
ESTACIONAMIENTO NOVENTA Y SEIS (96)- ESTACIONAMIENTOS CUBIERTOS-PLANTA SUBSUELO UNO (1)-CONJUNTO HABITACIONAL FLORENCIA	12.00 m2	4.872,72
ESTACIONAMIENTO NOVENTA Y CINCO (95)- ESTACIONAMIENTOS CUBIERTOS-PLANTA SUBSUELO UNO (1)-CONJUNTO HABITACIONAL FLORENCIA	11.04 m2	4.485,08
ESTACIONAMIENTO CIENTO SEIS (106)- ESTACIONAMIENTOS CUBIERTOS-PLANTA SUBSUELO UNO (1)-CONJUNTO HABITACIONAL FLORENCIA	11.04 m2	4.485,08
ESTACIONAMIENTO CIENTO CUATRO (104)- ESTACIONAMIENTOS CUBIERTOS-PLANTA SUBSUELO UNO (1)-CONJUNTO HABITACIONAL FLORENCIA	12.00 m2	4.872,72
ESTACIONAMIENTO DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO (298)- ESTACIONAMIENTOS ABIERTOS-PLANTA BAJA- LADO OESTE-CONJUNTO HABITACIONAL FLORENCIA	11.05 m2	3.042,80
ESTACIONAMIENTO DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (254)-ESTACIONAMIENTOS ABIERTOS- PLANTA BAJA-LADO OESTE-CONJUNTO HABITACIONAL FLORENCIA	11.05 m2	3.177,06

Notas: El bien se encuentran pendiente de pago de tasas y contribuciones año 2024 y las expensas de marzo a mayo 2024. Existen obligaciones municipales pendientes de pago del año 2016, en las obligaciones por cancelar consta como contribuyente Morán Rosero Jorge Ignacio.

SOLARES DE LA MANZANA A DE LA TERCERA ETAPA DE LA LOTIZACIÓN RIOMAR CANTÓN SAMBORONDON, PROVINCIA GUAYAS		
INMUEBLE	ÁREA TERRENO M2	PRECIO BASE DE ENAJENACIÓN
SOLAR 06	5.040 m2	\$126.000,00
SOLAR 07	5.040 m2	\$126.000,00
SOLAR 08	5.040 m2	\$126.000,00
SOLAR 09	5.040 m2	\$126.000,00
SOLAR 10	5.040 m2	\$126.000,00
SOLAR 11	5.040 m2	\$126.000,00
SOLAR 12	5.040 m2	\$126.000,00
SOLAR 13	5.040 m2	\$126.000,00
SOLAR 14	5.040 m2	\$126.000,00
SOLAR 15	5.040 m2	\$126.000,00
SOLAR 16	5.040 m2	\$126.000,00
SOLAR 17	5.040 m2	\$126.000,00
SOLAR 18	3.600 m2	\$90.000,00
SOLAR 19	3.600 m2	\$90.000,00

SOLAR 20	3.600 m2	\$90.000,00
SOLAR 21	3.600 m2	\$90.000,00
SOLAR 22	3.600 m2	\$90.000,00
SOLAR 23	3.600 m2	\$90.000,00
SOLAR 24	3.600 m2	\$90.000,00
SOLAR 26	5.440 m2	\$136.000,00
SOLAR 27	5.440 m2	\$136.000,00
SOLAR 28	5.440 m2	\$136.000,00
SOLAR 29	5.440 m2	\$136.000,00
SOLAR 30	5.440 m2	\$136.000,00
SOLAR 31	5.440 m2	\$136.000,00
SOLAR 32	5.440 m2	\$136.000,00
SOLAR 33	5.440 m2	\$136.000,00
SOLAR 34	5.440 m2	\$136.000,00
SOLAR 35	5.440 m2	\$136.000,00
SOLAR 36	5.440 m2	\$136.000,00
SOLAR 37	3.800 m2	\$95.000,00
SOLAR 38	3.680 m2	\$92.000,00
SOLAR 39	3.080 m2	\$77.000,00
SOLAR 40	3.100 m2	\$77.500,00
SOLAR 41	3.980 m2	\$99.500,00
SOLAR 42	4.300 m2	\$107.500,00
SOLAR 43	3.580 m2	\$89.500,00
SOLAR 44	2.940 m2	\$73.500,00

Notas: *Se encuentran pendientes de pagos tasas y contribuciones año 2024. Los bienes se venden individuales.

*El **Solar 36** tiene una diferencia de área de terreno de 62,40 m2 entre la Escritura y el área medida en campo correspondiente al 1,16% en relación con el área gráfica municipal referida para el cálculo del ETAM, la cual se encuentra dentro del ETAM permitido.

*El **Solar 38** tiene una diferencia de área de terreno de 68,32 m2 entre la Escritura y el área medida en campo correspondiente al 1,86% en relación con el área gráfica municipal referida del cálculo del ETAM, la cual se encuentra dentro del ETAM permitido.

*El **Solar 44** tiene una diferencia de área de terreno de 20,00m2 entre la Escritura y el área medida en campo correspondiente al 0.68% en relación con el área gráfica municipal referida del cálculo del ETAM, la cual se encuentra dentro del ETAM permitido.

*En los **Solares 15 y 32**, se observa una Torre eléctrica, por tanto, se debe considerar aproximadamente un retiro de construcción de 15 m2 de cada lado del eje de la Línea de Transmisión de Energía.

*La ORDENANZA DEL PLAN PARCIAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL: CORREDOR VENIDA MIGUEL YUNEZ Z. - VIA AL PUENTE ALTERNO NORTE (P.A.N.) en el artículo 4 señala: "Art. 4.- En el territorio en que se aplicará el PPS se

asigna los siguientes usos de suelo:

- Zona Mixta Institucional – Comercio y Servicios (ZM)
- Zona Industria Limpia (ZI)..."

LOTE 1 Y LOTE 2 MURAI CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA GUAYAS		
INMUEBLE	ÁREA TERRENO M2	PRECIO BASE DE ENAJENACIÓN
LOTE 1 Y LOTE 2 MURAI	9.390,00 m ²	\$ 326.524,65

Notas: *El bien inmueble tiene diferencia de área de 0,68 m2 entre las Escrituras y el área medida en campo del bien inmueble, la cual se encuentran dentro del ETAM. *La diferencia de área de construcción entre el Certificado de Avalúo del Municipio de Guayaquil y el área medida en campo del bien inmueble es de 64 m2. *El bien inmueble tiene una geometría completamente irregular y una topografía de suelo relativamente plana. *El bien inmueble refleja un valor de \$73,12 por concepto de tasas y contribuciones del año 2024.

SOLAR 23 MZ 830 URBANIZACIÓN LA CUMBRE CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA GUAYAS		
INMUEBLE	ÁREA TERRENO M2	PRECIO BASE DE ENAJENACIÓN
SOLAR 23 MZ 830	428,52 m ²	\$125.907,75

Notas: El bien inmueble tiene una diferencia de área de terreno de 5,08 m2 entre la Escritura y el área medida en campo correspondiente al 1.19% en relación con el área gráfica municipal referida para el cálculo del ETAM, la cual se encuentra dentro del ETAM permitido.

El bien inmueble tiene forma regular y topografía de suelo con pendiente.

El uso principal del sector donde se encuentra ubicado el bien inmueble es residencial, según la Reglamentación Urbana Municipal - Normas de Edificación, que indica: "(.) y solamente se permitirá la construcción de edificios destinados a vivienda Unifamiliar o bifamiliar (.)".

ESTACIONAMIENTOS EN EL CONJUNTO RESIDENCIAL "CIUDAD BOLÍVAR II" CIUDAD QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA		
INMUEBLE	ÁREA M2	PRECIO BASE DE ENAJENACIÓN
ESTACIONAMIENTO E-19 - MZ 14	11,04 m2	\$2.743,13
ESTACIONAMIENTO E-42 - MZ 15	11,04 m2	\$3.013,83
ESTACIONAMIENTO E-43 - MZ 15	11,04 m2	\$3.013,83
ESTACIONAMIENTO E-44 - MZ 15	11,04 m2	\$3.013,83
ESTACIONAMIENTO E-45 - MZ 15	11,04 m2	\$3.013,83
ESTACIONAMIENTO E-49 - MZ 15	11,04 m2	\$3.013,83

Nota: Los estacionamientos se venden individuales

INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE REMIGIO CRESPO TORAL Y SAN FRANCISCO		
NO. 12-PARROQUIA GONZA-LEZ SUAREZ CANTÓN TULCÁN		
INMUEBLE	ÁREA M2	PRECIO BASE DE ENAJENACIÓN
INMUEBLE NRO. 12	Área de Terreno: 576,05 m2	\$62.356,85
	Área de Construcción: 175.66 m2	

Notas: El bien inmueble tiene una diferencia de área de terreno de 0,65 m2 entre el certificado de avalúos y el área medida en campo correspondiente al 0,11%, la cual se encuentra dentro del ETAM permitido.

TERRENO LOS CEIBOS CANTÓN ARENILLAS, PROVINCIA EL ORO		
INMUEBLE	ÁREA TERRENO M2	PRECIO BASE DE ENAJENACIÓN
TERRENO LOS CEIBOS	632,87 m2	\$ 9,170.29

Notas: El bien inmueble tiene una diferencia de área de terreno de 0,35 m2 entre la Escritura y el área medida en campo correspondiente al 0,05%, la cual se encuentra dentro del ETAM permitido.

RESOLUCIÓN-SETEGISP-ST-2024-008 correspondiente al Reglamento para la Enajenación de Bienes de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público

La Subasta Pública Ascendente está sujeta a lo determinado en el Reglamento para la Enajenación de Bienes Nro. RESOLUCIÓN-SETEGISP-ST-2024-0008 expedido el 12 de abril de 2024.

La oferta económica inicial, deberá ser igual o mayor en 1% al precio base de enajenación establecido en la convocatoria, y deberá describir la forma de pago propuesta por el oferente dentro de los términos establecidos en el Reglamento. Para respaldar la seriedad de la oferta de la subasta, si el oferente manifiesta su voluntad de cancelar el valor del bien de contado (10 días término de conformidad con el formulario de requisitos generales y condiciones específicas), deberá adjuntar el diez por ciento (10%) de la oferta presentada; para los casos en que el oferente manifieste su voluntad de cancelar el valor del bien en el término 60, 90 o 180 días deberá adjuntar el quince por ciento (15%) de la oferta presentada.

Las ofertas se presentarán a través del formulario en línea diseñado para el efecto, mismo que se encontrará en la página www.inmobiliariapublica.ec, y se entregarán de manera física a la Prosecretaría del Comité de Enajenación, conforme lo establecido en la presente convocatoria, donde se emitirán los correspondientes recibos numerados con señalamiento de fecha, día y hora de recepción.

Con la presentación del formulario en línea, y respaldos el oferente garantiza el cumplimiento de los requisitos generales y condiciones específicas; así como la solvencia económica, establecidos en la convocatoria y publicados en la página web www.inmobiliariapublica.ec

*Previo a presentar la oferta, verificar las condiciones particulares de cada bien inmueble a subastarse, especificadas en la página web www.inmobiliariapublica.ec

De conformidad a lo resuelto por el Comité de Enajenación de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, la Recepción de Ofertas será el **MIÉRCOLES 24 Y JUEVES 25 DE JULIO DE 2024**, desde las 08H30 hasta las 16H30, en las ciudades de: **GUAYAQUIL:** Oficinas del Parque Samanes, ubicadas en la

Av. Francisco de Orellana, bloque número 7 (Dirección de Enajenación y Comercialización); **QUITO:** Oficinas de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, ubicadas en la Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera, Av. Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas y José Pereira, Bloque Morado Planta Baja. **PORTOVIEJO:** Centro de Atención Ciudadana de Portoviejo entre Calle 15 de abril y Av. Los Nardos Bloque 4 piso 2. **CUENCA:** Av. México y Av. De las Américas sector Ex Crea, Edificio Gobierno Zonal 6.

La recepción de la documentación y respaldos entregados por los oferentes no constituirá la calificación de la oferta presentada.

Una vez que culmine el proceso de recepción de ofertas, estas serán revisadas y calificadas mediante la verificación del cumplimiento de los requisitos generales y condiciones específicas, establecidas en la convocatoria por el Comité de Enajenación y se realizarán las respectivas notificaciones de acuerdo con el cronograma establecido.

A. CONDICIONES ESPECÍFICAS:

En los inmuebles, cuyo estado actual fuese “ocupados por terceros” o “invadido”, el adjudicatario será el responsable de realizar el trámite de desalojo, con el título de dominio debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad. Esto no afecta de ninguna manera, su obligación principal de dar cumplimiento con el pago acordado.

En los inmuebles que presentan deudas por concepto de expensas, tasas contribuciones y/o demás por parte de la SETEGISP y anterior propietario; el adjudicatario será responsable de realizar la regularización de estos para poder hacer uso del inmueble; así mismo para iniciar el trámite de transferencia de dominio.

En los inmuebles que no se encuentren catastrados en los respectivos GADS municipales, deberán ser regularizados por el adjudicatario.

En los inmuebles que se encuentren en procesos de regularización de servicios básicos; de no culminar el proceso, el adjudicatario será el encargado de realizarlo.

En los inmuebles cuyo uso de suelo se encuentre especificado y de requerirlo para otro uso, se deberá realizar por parte del adjudicatario las consultas y/o tramites en los GADS correspondientes.

El área que se especifica en los bienes inmuebles en mención, es la establecida en la Escritura, por lo tanto, en los inmuebles que se especifica diferencia de áreas; el adjudicatario será el responsable de su regularización.

Todas las regularizaciones que constan al pie de cada inmueble deben ser tomadas en cuenta al momento de participar.

B. REQUISITOS GENERALES:

1. Formulario en línea de requisitos generales y condiciones específicas, debidamente suscrito de manera física, con toda la información requerida, sin tachones ni enmendaduras, El formulario está disponible para la descarga en la página www.inmobiliariapublica.ec, y se entregarán de manera física a la Prosecretaria del Comité de Enajenación, conforme lo establecido en la convocatoria, donde se emitirán los correspondientes recibos numerados con señalamiento de fecha, día y hora de recepción, en las direcciones antes detalladas.
2. Copia de Cédula de ciudadanía o identidad vigente del oferente.
3. Copia certificado de votación o presentación actualizado del oferente.
4. Copia de las 2 últimas declaraciones del pago del Impuesto a la Renta, o el equivalente en caso de oferentes internacionales.
5. Certificado Bancario actualizado con cifras.

6. En el caso de personas extranjeras se adjuntará copia del pasaporte y los documentos equivalentes (los documentos emitidos por autoridad extranjera deberán encontrarse debidamente apostillados, para que surtan efectos en el territorio nacional).
7. Formulario de Licitud de Fondos. (Documento que será descargado de la página web institucional en conjunto con el Formulario en línea de requisitos generales y condiciones específicas, debidamente suscrito)

En caso de personas jurídicas, adicional a los requisitos citados anteriormente deben presentar:

1. Copia de nombramiento, copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación actualizado del representante legal
2. Certificado de cumplimiento de obligaciones y existencia legal de la persona jurídica.
3. Nómina de socios, accionistas o participantes de la persona jurídica.
4. Acta de Junta en la que se haya resuelto participar en el proceso de enajenación (Para los casos que su Estatuto lo establezca).

Copia de las 2 últimas declaraciones del pago del Impuesto a la Renta, o el equivalente en caso de oferentes internacionales. Para respaldar la seriedad de la oferta de la subasta, se deberá adjuntar el diez por ciento (10%) del precio ofertado en caso de cancelar el valor del bien de contado 10 días término de conformidad con el formulario de requisitos generales y condiciones específicas), para los casos en que el oferente manifieste su voluntad de cancelar el valor del bien en el término 60, 90 o 180 días deberá adjuntar el quince por ciento (15%) de la oferta presentada.; con cualquiera de los siguientes documentos y formas:

1. Cheque certificado, cheque de gerencia o cheque de emergencia girado a favor de la Institución (INMOBILIAR o Secretaria Tecnica de Gestion Inmobiliaria del Sector Publico);
2. Transferencia Bancaria; y
3. Depósito de dinero en efectivo en la cuenta institucional habilitada para el efecto

El objeto del respaldo o seña, es asegurar la seriedad de la oferta propuesta por el oferente en el evento de quiebra de subasta; misma que será ejecutada, a los oferentes que provoquen tal quiebra.

NOTA: Los cheques deben estar girados a nombre de INMOBILIAR o Secretaria Tecnica de Gestion Inmobiliaria del Sector Publico; los depósitos o transferencias deberán realizarse en la cuenta Corriente del Banco del Pacífico No. 7350929 perteneciente a INMOBILIAR, con RUC 1768146750001.

En caso de que terceros garanticen la garantía seriedad de oferta deberá contar con la debida autorización y sus respectivos habilitantes.

La Prosecretaria entregará las garantías receiptadas a la Tesorería para su custodia.

La Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público a través de la Unidad de Tesorería, conservará en custodia los respaldos de seriedad de oferta durante el proceso de enajenación de bienes. Una vez culminado el acto de puja y en un término no mayor a diez (10) días, se procederá a la devolución de los respaldos a todos los oferentes que hayan entregado el mismo mediante cheque certificado, de gerencia o de emergencia, en relación al respaldo realizado mediante depósito o transferencia se procederá a la entrega conforme el procedimiento establecido para el efecto, a excepción de los oferentes que sean declarados ganadores, a quienes el proceso de ejecución de la garantía de seriedad se realizará de manera inmediata a la notificación por parte del Comité de Enajenación.

Toda notificación dentro de la presente Subasta Publica Ascendente, será realizada mediante comunicación a la dirección de correo electrónico proporcionada por el oferente, en el formulario de Requisitos Generales y Condiciones Específicas.

Los oferentes ganadores o con quienes se hubiere llegado a una venta exitosa por cualquiera de los procedimientos establecidos en el presente Reglamento, en caso de bienes muebles e inmuebles, dentro del término de diez (10) días de celebrada la puja la sesión de única o venta directa, deberán entregar al

Comité de Enajenación, la declaración juramentada sobre la veracidad de la información consignada en el formulario, la licitud de fondos con los que realiza el pago y la declaración de no estar inmerso en las inhabilidades previstas en este reglamento y de conformidad con los instrumentos proporcionada por la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, para este fin.

Sin perjuicio de lo antes señalado, la institución podrá requerir la información legal o corporativa adicional que considere pertinente en protección de sus intereses, debiendo además verificar la existencia de inhabilidades legales de los oferentes.

Los pagos por concepto de tasas, contribuciones, impuestos, mejoras y demás gastos que genere la transferencia de dominio del bien inmueble adjudicado, correrán a cargo del adjudicatario.

La enajenación de bienes inmuebles se realizará en función del área establecida en las escrituras y a falta de o cuando no existiere el dato se emitirá en base del certificado de gravamen o historia de dominio de cada bien. Si existiere diferencia entre el área o cabida señalada en escritura y las medidas o dimensiones de campo que den un área diferente, será de cuenta de los adjudicatarios realizar el trámite de ajuste de áreas del bien inmueble de acuerdo a lo establecido en el COOTAD y Ordenanzas respectivas en el GAD en el cual se halle ubicado el bien inmueble, sin que eso represente reclamo alguno a la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público.

No obstante, de haber señalado las áreas, la venta se realiza como cuerpo cierto y en caso de existir diferencias con el área medida en campo, se efectuará, a costo del cliente, la regularización pertinente.

VENTA DIRECTA

Art. 26.- Proceso de Venta Directa.- Toda vez que la máxima autoridad ha declarado desierto el proceso de subasta pública ascendente e iniciado el proceso de venta directa, tomando como valor mínimo el precio base de enajenación, el Comité determinará las condiciones que regirán la convocatoria del proceso, incluyendo la presentación del depósito no reembolsable a favor de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público equivalente al quince por ciento (15%) del precio base de enajenación.

La oferta económica contendrá el precio ofrecido que en ningún caso será inferior al precio base y la forma de pago será mediante depósito o transferencia bancaria a favor de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público.

El término para el pago es de hasta ciento ochenta (180) días, contados desde la suscripción del acta de venta directa.

En el caso, en el que se cuente con más de una oferta económica por el bien inmueble el Comité revisará las ofertas y seleccionará como preferencia la que cubra de contado todo el valor del bien, de no existir, seguirá con las ofertas que ofrezcan las cantidades más altas y/o los menores plazos para el pago de la diferencia. Si dos o más ofertas cumplen con los mismos parámetros se solicitará la presentación de nueva oferta en un nuevo formulario.

De la sesión se dejará constancia en el Acta de venta directa, que deberá ser suscrita por los miembros del Comité instalados y el oferente, en presencia de Notario Público, cuyas costas corren a cuenta del oferente ganador.

INHABILIDADES:

Art. 53- Inhabilidades para ofertar.- No podrán intervenir como oferentes en ningún proceso descrito en este Reglamento, quienes se hallen incurso en las incapacidades establecidas en el Código Civil; el Presidente y Vicepresidente de la República, los Ministros, Directores Generales, Gerentes Generales, Secretarios de Estado, y máximas autoridades de instituciones, entidades y organismos del sector público comprendidos en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República del Ecuador.

La máxima autoridad, dignatarios, servidores y trabajadores de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público; así como las personas naturales que tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con los mismos; ni las personas jurídicas de las cuales

sean socios los funcionarios y parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los funcionarios señalados anteriormente.

Las personas contra quienes se hubiere dictado sentencia condenatoria ejecutoriada y a la fecha del proceso estuvieren cumpliendo una pena por delitos de narcotráfico, enriquecimiento ilícito, lavado de activos, terrorismo y su financiación, trata de personas y tráfico de migrantes, concusión, cohecho, peculado y delitos contra la administración pública.

No podrán participar como oferentes, las personas naturales o jurídicas que se encuentren impagas de obligaciones y/o moras patronales, inhabilitados por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), tengan obligaciones tributarias en firme, o que mantengan litigio con el estado ecuatoriano por temas relacionados a los bienes que se ofertan.

En el caso de ventas virtuales, se efectuará conforme el instructivo del proceso de ventas virtuales Nro. INMOBILIAR-DGSGI-2020-0015.

3. Cronograma del Proceso de Subasta Pública SP-004-2024

Actividad	Fecha
Publicación	
Información de bienes a subastarse en páginas institucionales y medios de comunicación www.inmobiliariapublica.ec	Viernes 12 de julio de 2024
Visita a los bienes a subastarse	Desde el lunes 15 al 23 de julio de 2024
RECEPCIÓN DE OFERTAS	Miércoles 24 y Jueves 25 de julio de 2024
Calificación de Ofertas	Viernes 26 de julio de 2024
Notificación para Subasta	Lunes 29 de julio de 2024 a Martes 30 de julio de 2024
SUBASTA PÚBLICA SP-002-2024	Miércoles 31 de julio de 2024
Notificación de actas de proclamación de resultados	Hasta el 7 de agosto de 2024

Para información o visitas al bien a subastarse, coordinar PREVIA CITA llamando a la línea directa, 1800 INMOBILIAR (1800 466 624) o por mensaje al 0969781780 o a su vez al correo electrónico ventas@inmobiliar.gob.ec

Quito, D.M. a, 11 de julio de 2024

Comité de Enajenación
Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público